

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0033-01 Sucesión de FILADELFO OLAYA TRIANA (Recurso de apelación). Relativo a la sucesión No. 2021-0066 procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Útica, Cundinamarca.

Revisado el cartulario allegado por el a-quo, se determina que no se aportó prueba de que el traslado de la apelación propuesta en contra de la providencia emitida en la audiencia de definición de los inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso que tuvo lugar el 3 de febrero de 2.023, se precisa verificar que dicho traslado se surtió a fin de garantizar el debido derecho de defensa y contradicción que le asiste a los no apelantes.

En razón de lo dicho, se dispone:

1. Se ordena al a-quo que de forma inmediata aporte las pruebas que permitan inferir que el traslado de la alzada propuesta en contra de la decisión emitida en la diligencia surtida el 3 de febrero de 2.023 se surtió con arreglo al artículo 326 del Código General del Proceso.

Y en caso de que el traslado echado de menos no se hubiera realizado, se ordena al Juzgado de instancia proceda a realizarlo y seguidamente allegue las constancias correspondientes.

Claramente el referido traslado debe incluir la complementación de la impugnación de que trata el documento digital No. 099 de la actuación.

2. Por Secretaría comuníquese la anterior determinación al Juzgado de instancia, anexando copia de la actual decisión.
3. Hecho lo anterior, esto es, recibido el informe correspondiente por parte del Juzgado de instancia con los anexos del caso, ingrese el asunto al Despacho para resolver la impugnación propuesta.

Notifíquese,

**Firmado Por:**  
**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec27fe905ee66d7056b41d91dbcd3474b64bb160ab71a7c0933f5f4e8670d15**

Documento generado en 23/03/2023 01:45:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**